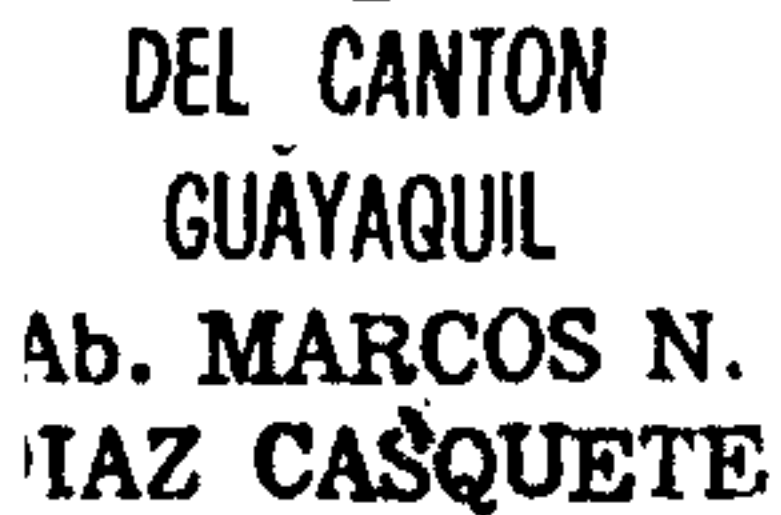




5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el veintitrés de Septiembre de mil
7 novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
8 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
9 comparecen, los señores: DONALD WASHINGTON CASTILLO
10 GRAHAM, de estado civil casado; Ingeniero Eléctrico; JOSE
11 EDUARDO JORDAN MORAN, de estado civil casado, Ejecutivo;
12 Doctor MANUEL ROSALES CARDENAS, de estado civil casado, de
13 profesión Abogado; y, los comparecientes ecuatorianos, mayores
14 de edad, domiciliados los dos primeros en esta ciudad, y el
15 último en la ciudad de Quito y de tránsito ocasionalmente en ésta
16 ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
18 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
19 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
20 y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: " SEÑOR**
21 **NOTARIO.-:** Sírvase elevar a escritura pública en sus Registros,
22 la presente minuta de Constitución de una Compañía de
23 responsabilidad limitada, constante de las siguientes cláusulas:
24 **PRIMERA.-** Intervinientes: En forma expresa declaramos Que.
25 libres y espontáneamente en calidad de socios fundamos la
26 Presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo
27 prescrito en la Ley de la Compañías, los siguientes otorgantes:
28 Ingeniero Donald Washington Castillo Graham, ecuatoriano,

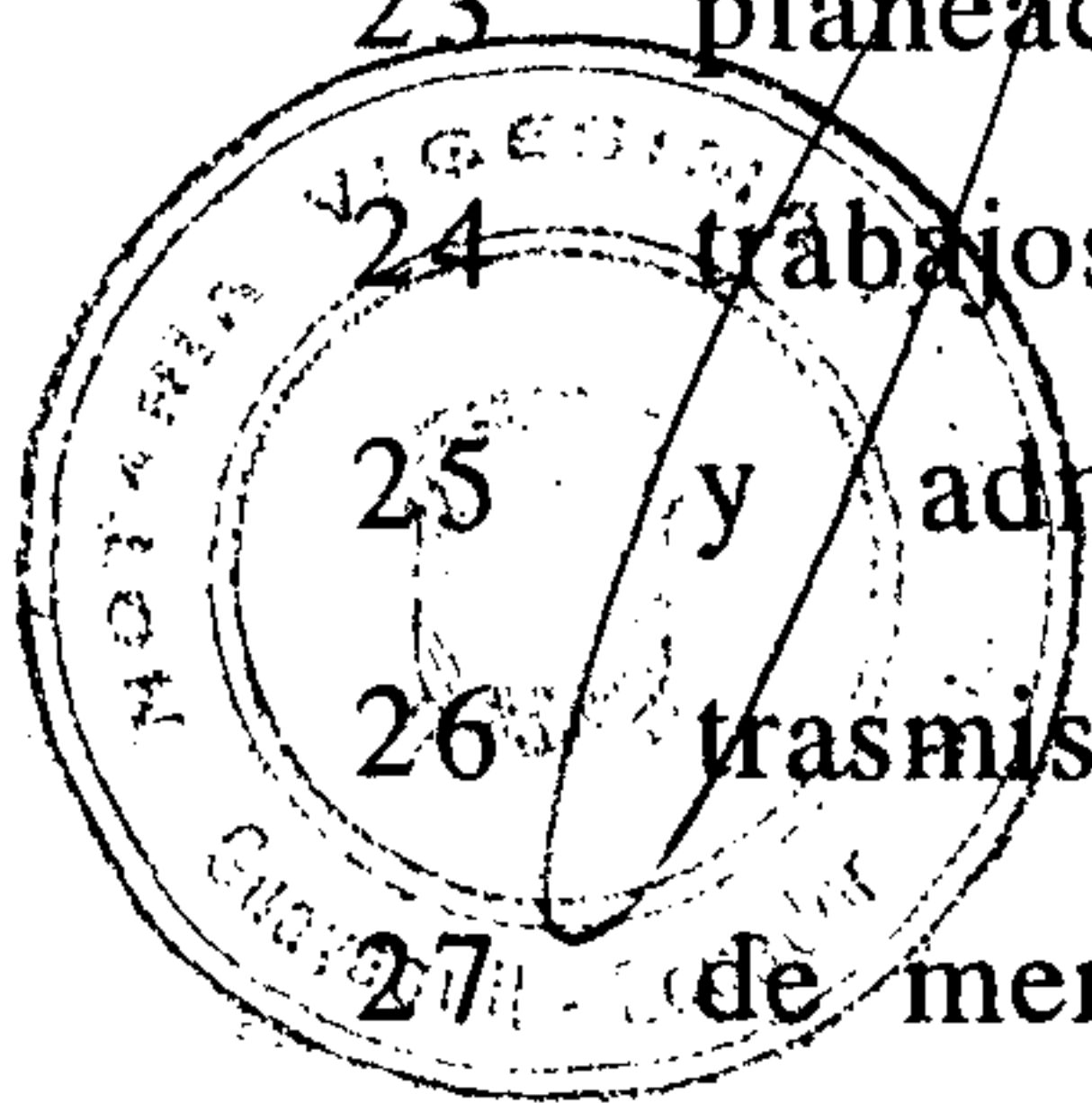
casado, con cédula de identidad número cero nueve - cero cero
nueve dos siete cinco cuatro dos, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil; doctor Manuel Rosales Cárdenas, ecuatoriano, casado,
con cédula de identidad número uno siete cero uno uno dos uno
tres siete seis, domiciliado en la ciudad de Quito; y, José Eduardo
Jordán Morán, casado, con cédula de identidad número cero
nueve - cero tres cincuenta y tres cero ocho cinco - cinco,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil y manifestamos nuestra
voluntad de unir y aportar capitales que mas adelante se
detallaran para constituir esta sociedad, que se regirá por los
siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Código de
Comercio y Código Civil.- **SEGUNDA:** Denominación: La compañía
que formamos operará bajo la denominación social de
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA..- TERCERA:
Objeto: La sociedad tendrá como objetivos la operación de los
siguientes negocios: Uno) Compraventa y Comercio Nacional e
Internacional de las mercaderías que a continuación se
enumeran: a) Petróleo, gas y demás combustibles, así como sus
derivados.- b) Hierro y acero, metales no-ferrosos y sus
derivados, además de minerales y producto minerales.- c)
Máquinas, maquinarias, aparatos e instrumentos (inclusive
medidores e instrumentos médicos y quirúrgicos), vehículos,
barcos y aviones, así como sus partes y accesorios.- d)
Comestibles, licores y demás bebidas, semillas oleaginosas,
aceites, grasas, resina, tabaco, sal y otros productos agrícolas,
marinos forestales, ganaderos y naturales, así como productos
elaborados de los mismos.- e) Fertilizantes, forrajes y sus
materias primas.- f) Textiles y sus materias primas.- g) Maderas,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MÂRCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 productos de maderas, así como cemento, vidrio, y demás
2 productos cerámicos.- h) Productos químicos, cosméticos, gases
3 de alta presión y medicamentos, etcétera, así como las materia
4 prima de los mismos. (Previa respectivas autorización.- i) Todas
5 clases de cauchos, cueros, piel, pulpa, toda clase de papel y
6 productos derivados de los mismos; así mismo, accesorios y
7 mercaderías generales.- DOS) Desarrollo, exploración, producción,
8 fabricación, procesamiento, tratamientos de desperdicios,
9 recuperación y reciclaje de las materias mencionadas en el punto
10 anterior y silvicultura. Así mismo la contratación de las
11 actividades antes citadas.- TRES) Contratación de obras de
12 instalación, reparación, erección, arrendamiento y administración
13 de máquinas, maquinarias, aparatos e instrumentos, vehículos,
14 barcos y aeronaves, así como de sus partes y accesorios.-
15 CUATRO) Adquisición, planeación, desarrollo, mantenimiento, y
16 venta de derechos de propiedad intangibles, tales como derecho
17 de propiedad industrial, derecho de autor, derecho de Know-
18 how, diversas clases de ingeniería de sistemas y demás
19 softwares.- QUINTO) Negocios relacionados con la recolección,
20 procesamiento y suministros de diversas clases de información.-
21 SEXTO) Negocios relacionados con la planeación y administración
22 de eventos.- SEPTIMO) Negocios de construcción, así como la
23 planeación, investigación, topografía, diseño y supervisión de los
24 trabajos de construcción.- OCHO) Compra y venta, arrendamiento
25 y administración de bienes raíces.- NUEVE) Generación,
26 transmisión y distribución de energía eléctrica.- DIEZ) Distribución
27 de mercancía y asesoría sobre la inversión de la mismas.- ONCE)
28 Negocios de almacenamiento.- DOCE) Negocios de transportación



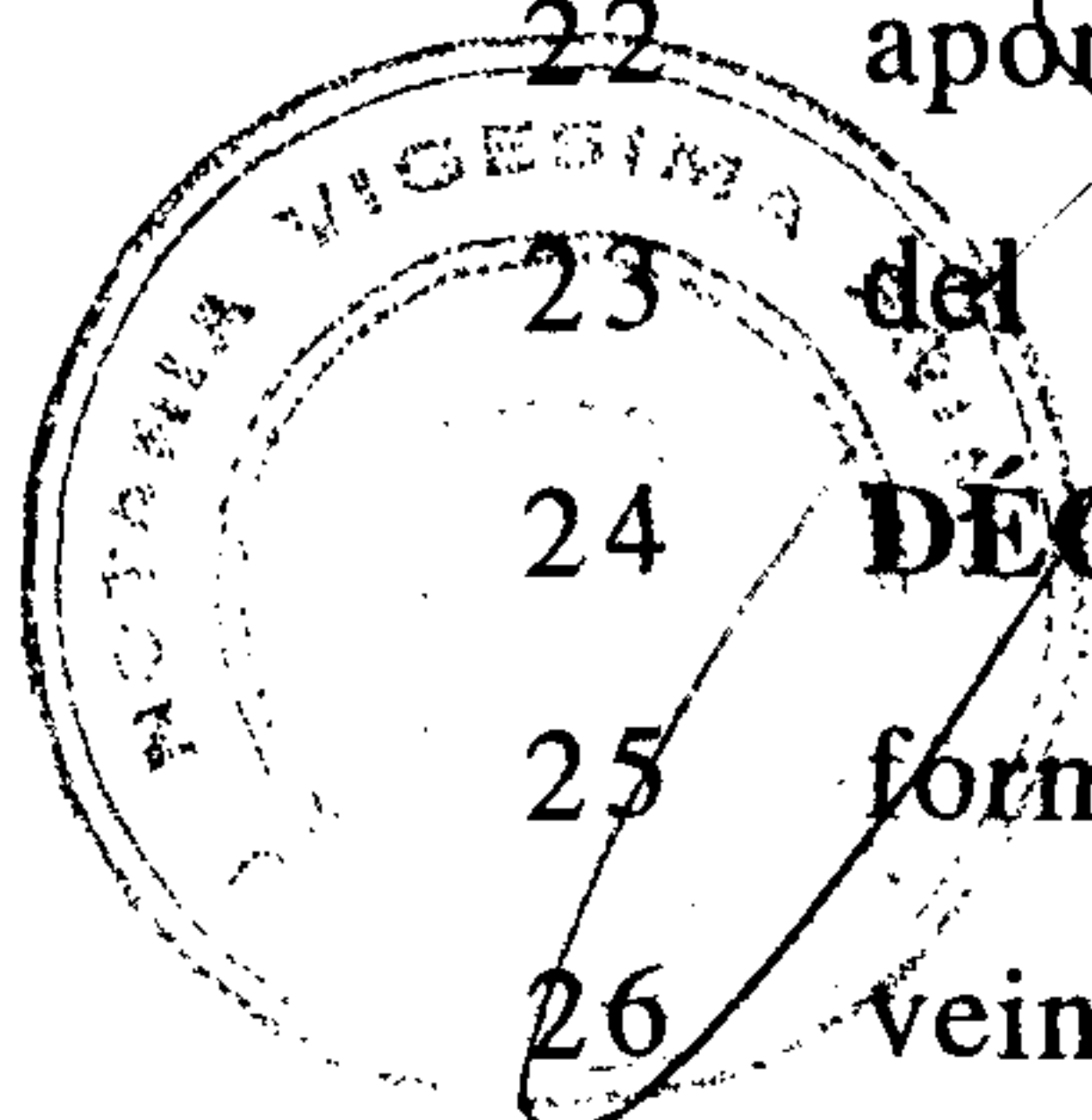
1 terrestres, marítimas y aéreas, así como la de agente
2 despachador.- TRECE) Representación, corretaje y venta al
3 mayoreo en los negocios mencionados en los puntos anteriores.-
4 CATORCE) Todos los negocios que tengan relación con los
5 mencionados en los puntos anteriores. **CUARTA: Plazo:** El plazo
6 de duración de la compañía será de cincuenta años, que se
7 contarán desde la fecha de inscripción del contrato social en el
8 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo prorrogarse o
9 restringirse el plazo de la compañías, con sujeción a lo dispuesto
10 en la Ley de Compañías. **QUINTA: Domicilio:** El domicilio
11 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil pudiendo
12 establecer sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad del
13 país o en el exterior. **SEXTA: Capital Social:** El capital social de
14 la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, y sería dividido
15 en CINCO MIL participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un mil sucres cada una. **SÉPTIMA: De las**
17 **participaciones:** El socio tiene limitada su responsabilidad al
18 monto de sus participaciones, suscribiéndose de la siguiente
19 forma: El socio Ingeniero. Donald Castillo Graham ha suscrito
20 cuatro mil (4.000) participaciones de un mil sucres cada una, y
21 ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de
22 ellas, es decir la suma de dos millones de sucres (S/. 2'000.000),
23 comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de
24 un año; el socio José Eduardo Jordán Morán ha suscrito
25 quinientas participaciones (500) participaciones de un mil sucres
26 cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de
27 ellas, es decir la suma de doscientos cincuenta mil sucres
28 (S/.250.000), comprometiéndose a pagar el saldo en numerario

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en el plazo de un año; y, el socio Doctor Manuel Rosales Cárdenas
2 ha suscrito quinientas participaciones (500) participaciones de
3 un mil sucres cada una y ha pagado en numerario el cincuenta
4 por ciento de ellas, es decir la suma de doscientos cincuenta mil
5 sucres (S/.250.000), comprometiéndose a pagar el saldo en
6 numerario en el plazo de un año.- **OCTAVA: De la Cesión de**
7 **las Participaciones:** Las participaciones solo podrán cederse
8 con autorización de la Junta General, aceptada por unanimidad
9 del Capital Social y cumpliendo lo que dispone el Artículo ciento
10 quince de la Ley de Compañías. **NOVENA: Certificado de**
11 **Aportación:** La compañía entregará a cada socio un certificado
12 de aportación suscrito por el Presidente y Gerente General de la
13 Compañía en el que constar el número de participaciones que ha
14 suscrito, constando además, la calidad de no negociable y
15 cumpliendo lo que dispone el Artículo ciento siete de la Ley de
16 Compañías. **DÉCIMA: Aumento de Capital y aportaciones**
17 **Suplementarias:** El capital social podrá ser aumentado si así lo
18 resolviera la Junta General de Socios, gozando de preferencia en
19 la suscripción de las nuevas participaciones los socios en relación
20 a las que posean al tiempo de resolverse el aumento. Por
21 resolución unánime de todos los socios, podría exigirse
22 aportaciones suplementarios, para satisfacer necesidades propias
23 del giro de los negocios sociales o la ampliación de los mismos.
24 **DÉCIMA PRIMERA.- Fondo de Reserva:** La compañía
25 formará un fondo de reserva legal, por un valor no menor del
26 veinte por ciento del capital social, su integración se hará con el
27 aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas,
28 realizadas y obtenidas por la compañía. **DÉCIMA SEGUNDA.-**



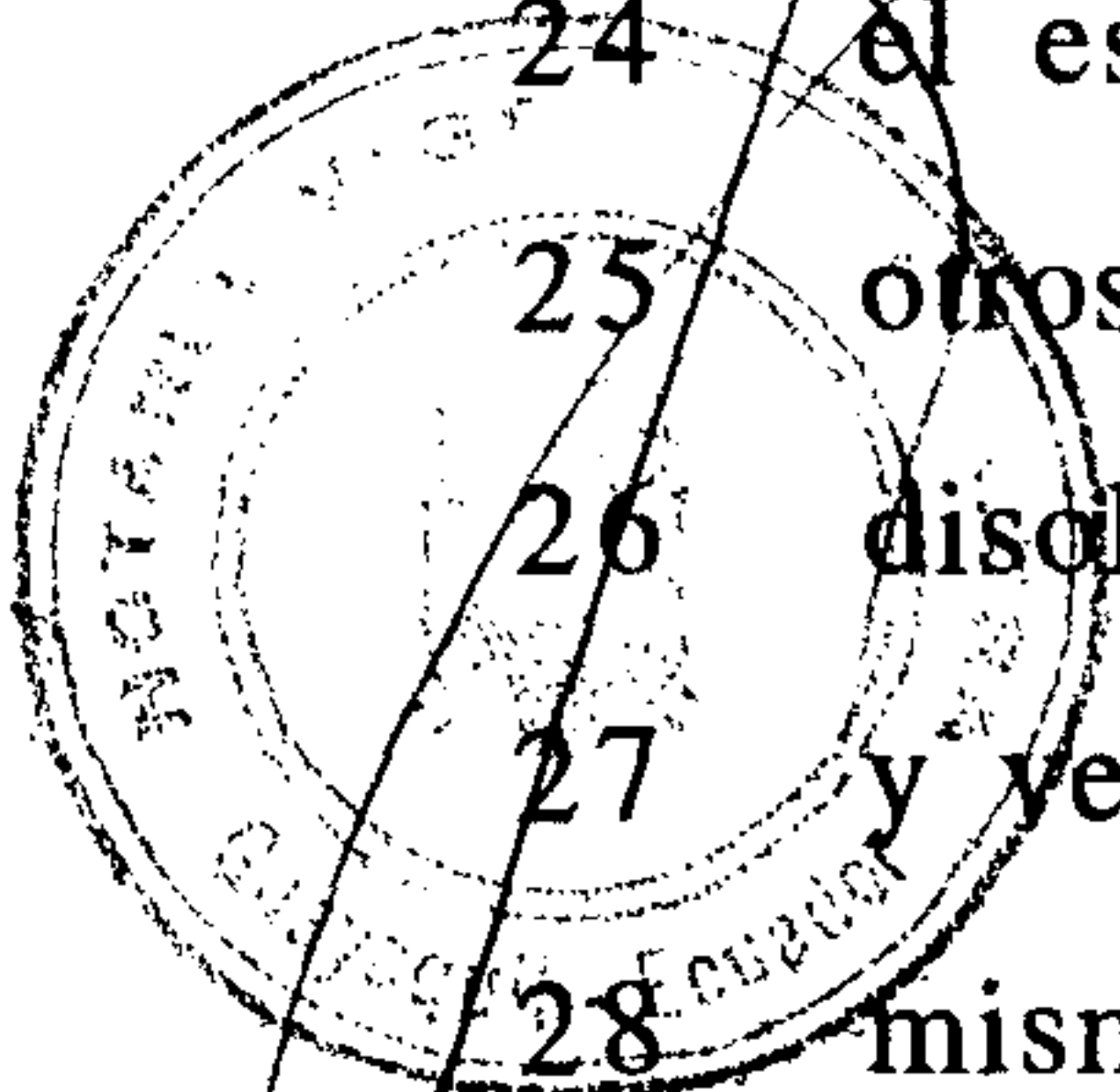
1 **Gobierno y Administración:** La compañía será gobernada por
2 medio de la Junta General; y, su administración estará a cargo
3 del Presidente y Gerente General. **DÉCIMA TERCERA.- De la**
4 **Junta General:** La Junta General estara compuesta por los
5 socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las
6 decisiones que ella tome de conformidad con la Ley de
7 Compañías y Estatutos Sociales, obligan a todos los socios hayan o
8 no concurrido a las sesiones. **DÉCIMA CUARTA.- Clases de**
9 **Juntas Generales:** Las Juntas Generales de Socios son
10 ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio
11 principal de la compañía. La Junta General Ordinaria, se reunirá
12 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta
14 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que
15 fuere convocada por los Administradores. **DÉCIMA QUINTA.-**
16 **De las Juntas Universales:** La Junta se entenderá convocada y
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
19 cumpliendo lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la
20 Ley de Compañías. **DÉCIMA SEXTA.- De la Convocatoria:** La
21 convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita
22 personal a los socios de la compañía, con anticipación no menor
23 de ocho días al fijado para la reunión y la realizara el Gerente
24 General de la compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA.- Del Quórum:** La
25 Junta General se considerará legalmente constituida, en primera
26 convocatoria, si concurriere un numero de socios que represente
27 mas de la mitad del capital social de la compañía, de no reunirse
28 ese quórum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 treinta días subsiguientes a la fecha en que debió reunirse la
2 Junta General, con la advertencia de que la Junta se reunir,
3 cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre
4 representado. En la convocatoria se indicar el objeto, lugar, fecha,
5 día y hora de la reunión. La Junta General será dirigida por el
6 Presidente de la compañía; y, a falta de este, por uno designado
7 por la misma. Actuar como secretario el Gerente General.
8 **DÉCIMA OCTAVA: De las Resoluciones:** Salvo disposición en
9 contrario de la Ley de Compañías, las resoluciones se tomaran
10 por mayoría absoluta de los socios presentes; y, los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **DÉCIMA**
12 **NOVENA.- De las Actas:** Las deliberaciones, acuerdos y
13 resoluciones de las Juntas Generales de Socios, constarán en
14 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que
15 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
16 rubricadas, una por una, por el secretario. **VIGESIMA.-**
17 **Atribuciones de la Junta General:** Son atribuciones de la
18 Junta General de Socios: a) Designar, reelegir, remover y aceptar
19 las renunciaciones, así como fijar las remuneraciones del Presidente,
20 Gerente General y Comisario; b) Conocer y resolver las cuentas,
21 balances, inventarios y informes que presenten los
22 administradores de los negocios de la compañía; c) Resolver
23 acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver sobre
24 el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en
25 otros lugares del País o del Extranjero; e) Resolver acerca de la
26 disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar la adquisición
27 y venta de bienes raíces de la compañía o del gravamen de los
28 mismos en cualquier forma; g) Autorizar al Gerente General o



1 Presidente, o a ambas conjuntamente Para otorgar garantías a
2 nombre de la compañía; h) Acordar las modificaciones al
3 contrato social; y) Resolver acerca de la participación de la
4 compañía en la formación de otras sociedades; J) Establecer
5 anualmente el monto de operaciones de compras y ventas de
6 bienes muebles que el Gerente General podrá realizar en el
7 desempeño de sus funciones; y, k) Las demás que le concede la
8 Ley de Compañías y los Estatutos Sociales. **VIGÉSIMA**
9 **PRIMERA.- De la Representación Legal:** La representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde en
11 forma individual al Gerente General, quien intervendrá en todos
12 los instrumentos para que el efecto sean necesarios. **VIGÉSIMA**
13 **SEGUNDA.- Del Presidente:** El Presidente, quien podría ser
14 socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y
15 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. El Presidente continuaría en el ejercicio de su
17 cargo aún cuando expirare el plazo, hasta ser debidamente
18 reemplazado. **VIGÉSIMA TERCERA.- Atribuciones y**
19 **Deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del
20 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b)
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
22 de aportaciones; c) Reemplazar al Gerente General en caso de
23 ausencia temporal; y, d) Las demás que le confiere estos
24 estatutos y la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA CUARTA.- Del**
25 **Gerente General:** El Gerente General quien podrá ser socio o no
26 de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará
27 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. **VIGÉSIMA QUINTA.- Atribuciones y**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 **Deberes del Gerente General:** Son atribuciones y deberes del
2 Gerente General, las siguientes: a) Ejercer en forma individual la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Convocar a Junta General de Socios; c) Llevar los libros sociales
5 de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
6 certificados de aportación; e) Cuidar la buena administración
7 de la Empresa; f) Organizar y conducir los negocios de la
8 compañía; g) Vigilar la contabilidad correspondiente, archivo y
9 verificar el balance general de las operaciones de la compañía;
10 h) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual
11 de los negocios de la compañía; y) Ejecutar y hacer ejecutar las
12 resoluciones de la Junta General; J) Suscribir los balances de fin
13 de año o los que la Ley determinen; k) Nombrar, fijarles las
14 remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos,
15 empleados y personal de la compañía; y, l) Los deberes y
16 atributos que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos
17 Sociales. **VIGÉSIMA SEXTA.- Limitación o Prohibición:** El
18 Gerente General de la compañía para enajenar, hipotecar y para
19 constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes
20 inmuebles de la compañía, lo harán previa autorización de la
21 Junta General. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De la Fiscalización.-**
22 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un
23 Comisario Suplente, los cuales durarán dos años en sus funciones
24 y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **VIGÉSIMA**
25 **OCTAVA.- Atribuciones del Comisario:** Los comisarios
26 tienen las atribuciones y deberes determinados en la Ley de
27 Compañías y en estos Estatutos Sociales **VIGÉSIMA NOVENA:**
28 **Del Ejercicio Económico:** El ejercicio económico anual de la



1 compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y
2 uno de diciembre de cada año. **TRIGÉSIMA.- De la Disolución**
3 **y Liquidación:** La compañía procedería a su disolución y
4 liquidación, en los casos previsto en la Ley; y, cuando así lo
5 resolviera la Junta General convocada para el efecto. Para decidir
6 la disolución anticipada de la compañía y su liquidación se
7 necesita, por lo menos, una mayoría equivalentes al setenta y
8 cinco por ciento del capital social presente en la Junta General.
9 Actuaran como liquidadores principal y suplente el Presidente y
10 el Gerente que estuvieren en ejercicio el momento de resolver la
11 liquidación con las facultades y deberes que al efecto le señale la
12 Junta General. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- De las**
13 **Prohibiciones:** Le esta prohibido al Presidente y al Gerente
14 General todo aquello que contradiga el espíritu de la Ley, de los
15 Estatutos Sociales y en las resoluciones de la Junta General.
16 **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Declaraciones: PRIMERA:** Que los
17 socios autorizamos para que cualesquiera de nosotros podamos
18 realizar todas las diligencias que sean necesarias para la consti-
19 tución e inscripción de la presente compañía. **SEGUNDA:** Que los
20 socios acompañamos el certificado de integración de capital de la
21 compañía que formamos. **TERCERA:** Añada usted señor Notario
22 las demás clausuras de estilo para la validez de esta escritura
23 pública de constitución de una compañía consultora de
24 responsabilidad limitada y otorgue las copias de Ley.- f)
25 **DR.MANUEL ROSALES CARDENAS.- Abogado.- Registro número**
26 **cuatrocientos setenta y uno.- Colegio de abogados de Pichincha”.-**
27 **(Hasta aquí la Minuta)** Es copia, en consecuencia los otorgantes
28 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que

Fecha: GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 17 DE 1997 **No.** 781-97 **V/ Depósito:** 2,500,000.00
Interés Anual: 24%

CERTIFICAMOS: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100**
Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **INDUSTRIAL Y**
a la cuenta **COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA.** de la **Compañía en formación** que corresponde

ING. DONALD CASTILLO GRAHAM	2,000,000.00
DR. MANUEL ROSALES CARDENAS	250,000.00
SR. JOSE JORDAN MORAN	250,000.00

Para poner este depósito a la disposición de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL DOCAST S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.

2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.

3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

LA PREVISORA AND LA PREVISORA

Sandy Morote González

FIRMATA E AUTORIZZATA
 DIRETTORE GENERALE

L'APPREVISO ABANCOL APPREVISORABANCOLAPPREVISORABANCOLAPPREVISORABANCOLAPPREVISORABANCOLAPPREVISORABANCOLAPPREVISORABANCOLAPPREVISORABANCOL

F.04.03.00.003/VI-93

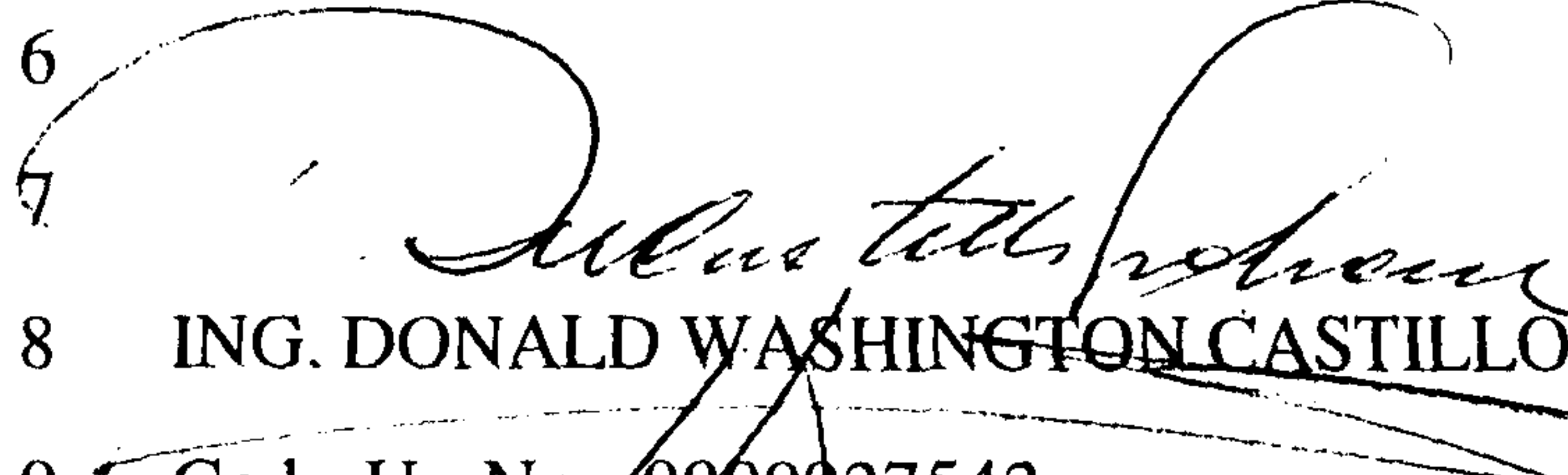
[illegible][illegible]

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 queda elevada a escritura pública, queda agregado a éste
2 registro los documentos de Ley.- Léida ésta escritura de
3 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes
4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
5 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

6
7 
8 ING. DONALD WASHINGTON CASTILLO GRAHAM

9 Ced. U. No. 0900927542

10 Certf. de Vot. 034-008

11

12

13

14 JOSE EDUARDO JORDAN MORAN

15 Ced. U. No. 09-0353085-5

16 Certf. de Vot. No. 311-187

17

18

19

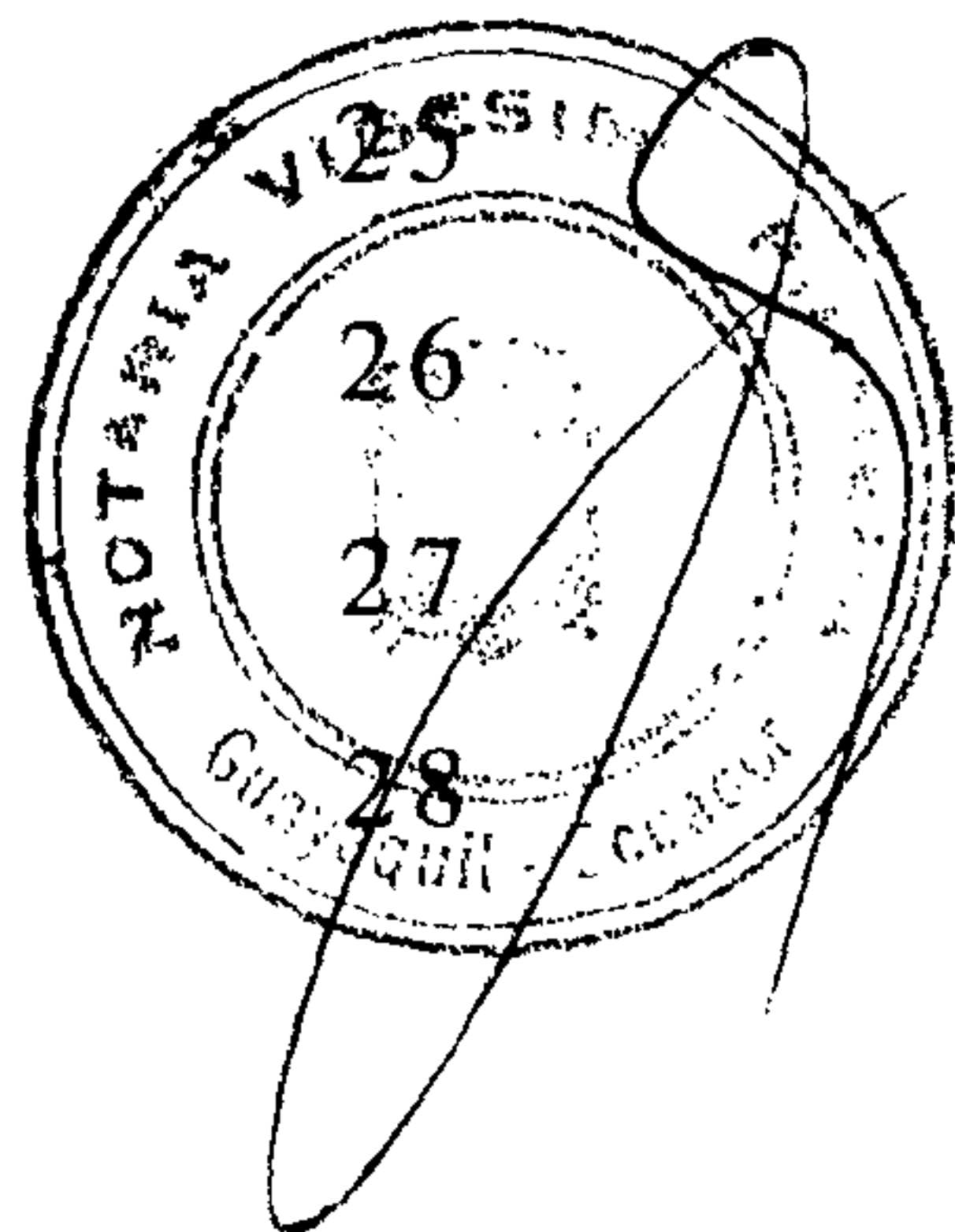
20 DR. MANUEL ROSALES CARDENAS

21 Ced. U. No. 1701121376

22 Certf. de Vot. 301-268

23

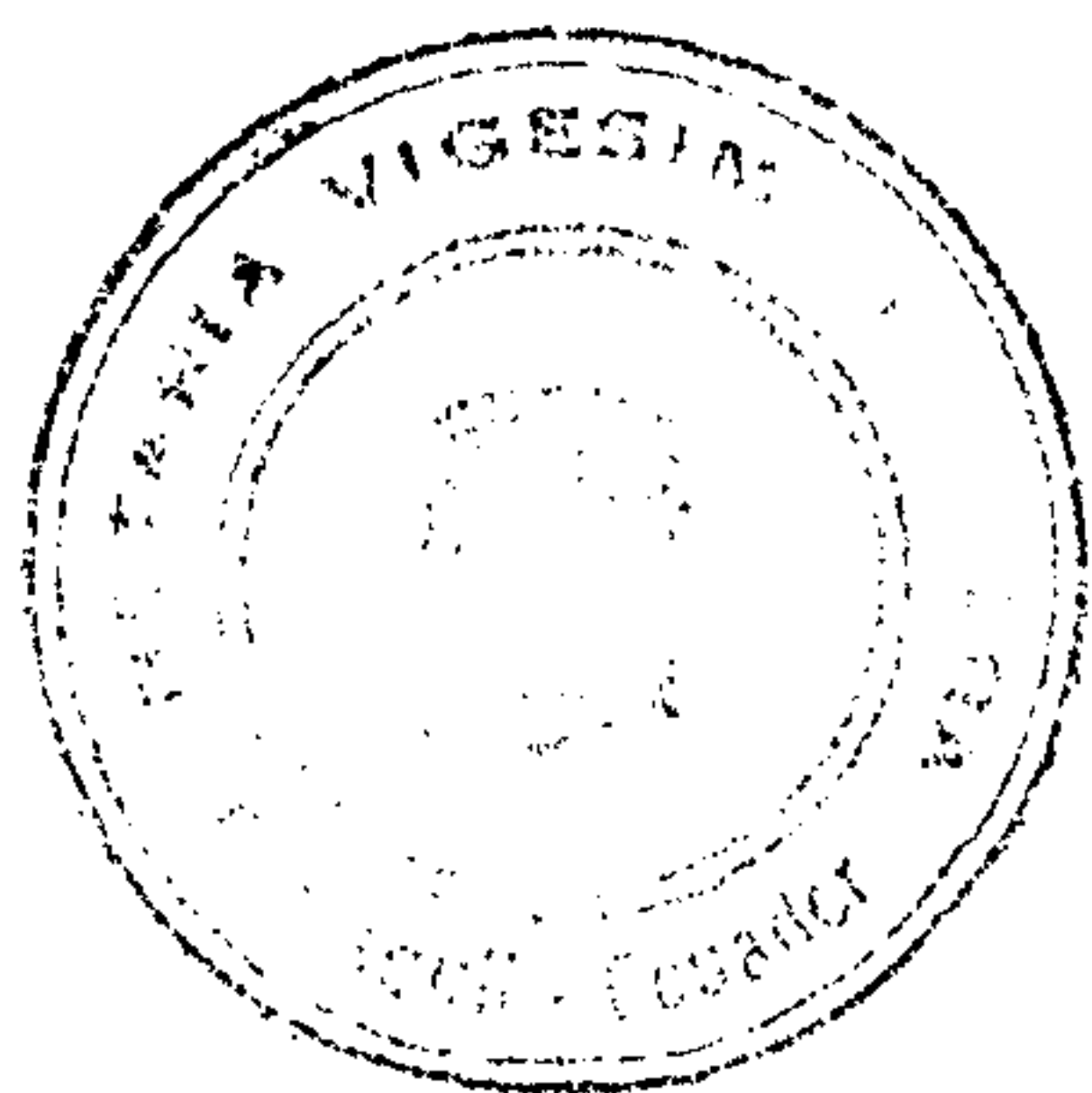
24



26
27
28
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INDUSTIRAL Y COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA. _



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Cachaqui

I

CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO en su edición correspondiente al día Jueves veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete (Año XI No. 5100) se ha publicado el extracto de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 24 de Octubre de 1997.


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

pst/.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 97-2-1-1-0004555, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 21 de Octubre de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 23 de Septiembre de 1997.- Guayaquil, veintinueve de Octubre, de mil novecientos noventa y siete.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0004555 dictada el 21 de Octubre de 1997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INDUSTRIAL Y COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA.; de fojas 73.798 a 73.812, número 20.584 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 32.174 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente

LCDC. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispues-

I

to en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

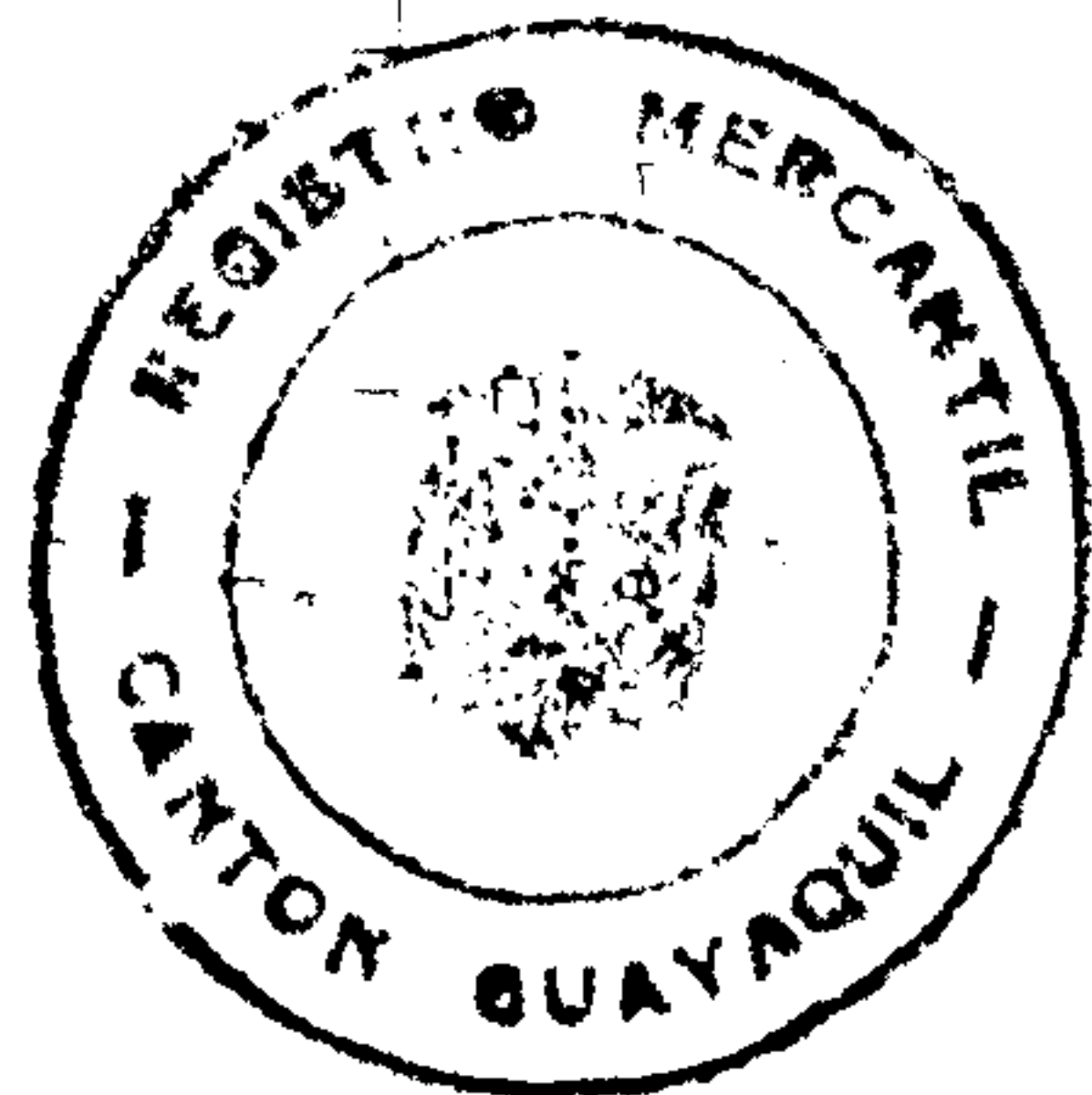
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de INDUSTRIAL Y COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el Número 710 un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 185.000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG

0012694

Guayaquil, 08 DIC 1989

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DOCAST CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV